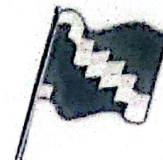




Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal



LEY MUNICIPAL N° 792

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN CANDELARIA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 12

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, señala *"La Autonomía Implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones"* concordante con el Artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

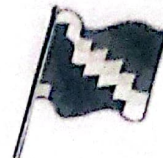
Que, de acuerdo con el Artículo 339 parágrafo II del texto Constitucional, señala que: *"Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley"*.

Que, el Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

Que, la Ley Municipal N° 372 de fecha 4 de octubre de 2016 en su Artículo Primero, establece: *"...considerar a las Leyes Municipales que declaren propiedad municipal sobre bienes inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título Idóneo de Inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares"*.

Que, Ley Municipal N° 715 de 30 de noviembre de 2021 en la parte de disposiciones adicionales Tercera, señala: *"...(Declaración de Propiedad Municipal).-Se autoriza al Ejecutivo Municipal, realizar la regularización de derecho propietario de áreas públicas mediante Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal de Urbanizaciones con planimetrías aprobadas y de las que se encuentren en proceso de aprobación, de las*

"El Alto de pie, Nunea de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 792

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...2

cuales su regularización se vea imposibilitada por causas no atribuibles al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o cuando exista respuesta negativa o silencio administrativo en cuanto a las solicitudes de transferencia de áreas públicas comprendidas dentro de la jurisdicción territorial de El Alto conforme la Ley N° 2337 de fecha 12 de marzo de 2002 y las Fases I, II y III".

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014, que aprueba el reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en el Artículo 85, Parágrafo I, señala: "Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un Informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento". Procedimiento que se encuentra descrito en los artículos 86 y 87 de la citada Resolución Municipal.

CONSIDERANDO:

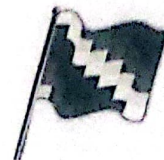
Que, por Nota de fecha 30 de marzo de 2022, el representante de la Junta de Vecinos de la Urbanización CANDELARIA, "solicita adecuación a la nueva normativa de la Ley Municipal 715. Para poder documentar las áreas verdes y así continuar con el trámite de sustitución de planimetría...".

Que, del Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-037/2022, de fecha 15 de agosto de 2022 emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza U.A.T. - D.A.T.C. - G.A.M.E.A., la cual en su parte principal del Desarrollo Técnico señala: "... Las áreas Públicas corresponde a **1.173,91 m²** para Área Verde y Equipamiento y **9.971,46 m²** para Vías públicas, haciendo un total de **11.145,37 m²**. Con un porcentaje de **32,83%**, ya que físicamente se encuentra consolidado el Área de Equipamiento y graficada dentro de la planimetría de la URBANIZACIÓN CANDELARIA, ubicada en Distrito Municipal Nro. 12, que existe incremento a favor del Municipio y no así la disminución superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal...".

Que, del Informe CITE: DATC/UJAT/CJJ/1581/2022 de fecha 02 de septiembre de 2022 en su parte principal de antecedentes señala: "...Que, por ante la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se viene procesando el trámite de Consideración de APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA SUSTITUCIÓN "CANDELARIA", causa que al presente ya ha merecido el Informe con CITE:DATC/UAT/RM/P-037/2022, en la cual establece la superficie total a aprobar y determina la Distribución de Superficie por usos de la zona..."

Que, por Informe de proyecto de Ley de CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.015/2023 realizado por el Abg. Rene Cuellar Vela, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, el cual en su parte principal de Análisis Legal y conclusiones señala: "...En este entendido, habiéndose realizado los actos administrativos, y cursando la documentación técnico - legal pertinente, en amparo

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 792

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

y cumplimiento de la normativa citada ut supra; corresponde que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto efectuó la regularización de la áreas públicas de la urbanización "CANDELARIA", del Distrito Municipal N°12 a favor del G.A.M.E.A..."

"...CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. -

Tras todo lo referido en los párrafos que anteceden, y en consecuencia en cumplimiento a Instrumentos técnicos legales: Ordenanza Municipal N°238/2004, el cual Resuelve: "... ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la planimetría de la Urbanización Candelaria...". Informe de CITE: DATC/UJAT/CJJ/1581/2022 e Informe de CITE: DATC/UAT/RM/P-037/2022 y asimismo en cumplimiento a la Ley Municipal N° 715 vigente y la Ley Municipal N°372 vigente, a objeto de regularizar las áreas públicas municipales, se considera técnica y legalmente viable la emisión de una Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal de las Áreas pública de la URBANIZACIÓN "CANDELARIA" con una superficie total de **11.145,37 m2**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Por lo que se recomienda a su Autoridad remitir el presente Informe y el Proyecto de Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal adjunto, al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento a la brevedad posible, a objeto de velar por los intereses municipales..."

POR TANTO

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez", Reglamento General y demás disposiciones conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 792

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN
CANDELARIA DEL DISTRITO MUNICIPAL N°12

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, Declarar Propiedad Municipal las Áreas Públicas Municipales de la Urbanización "CANDELARIA" del Distrito Municipal N° 12 de este municipio; bajo el siguiente detalle:

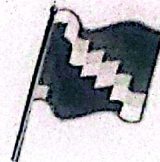
URBANIZACIÓN	ÁREAS PUBLICAS m2.	SUPERFICIE A REGISTRAR
"CANDELARIA" Distrito Municipal N° 12, El Alto.	Área Verde y Equipamiento: 1.173,91 m2. Vías Públicas: 9.971,46 m2. TOTAL: 11.145,37 m2.	Área Pública Total a registrar: 11.145,37 m2 (Once mil ciento cuarenta y cinco coma treinta y siete metros cuadrados)

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal



LEY MUNICIPAL N° 792

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...4

Artículo 2° (Del Registro).- Por intermedio de DERECHOS REALES DE EL ALTO, procédase a registrar la presente Ley Municipal debiendo generarse un Folio Real con la superficie de 11.145,37 m², (Once mil ciento cuarenta y cinco coma treinta y siete metros cuadrados) de la Urbanización "CANDELARIA" del Distrito Municipal N°12, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitrés años.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Abg. Rosalía Alanoca Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 792

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 792 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



Dr. Rogelio Maldonado Choqui
ALCALDE a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO